

**2. CONTENIDOS FUNDANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**2.6 SÍMBOLOS**

<p>COMUNITAT VALENCIANA L.O. 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O. 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO I: La Comunitat Valenciana</b></p> <p><b>Artículo 4</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La Bandera de la Comunitat Valenciana es la tradicional Senyera compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto al asta.</li><li>2. Una Ley de Les Corts determinará la simbología heráldica propia de la Comunitat Valenciana que integra las tres provincias de Castellón, Valencia y Alicante</li></ol>
<p>CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO PRELIMINAR</b></p> <p><b>Artículo 8. Símbolos de Cataluña</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.*Cataluña, definida como nacionalidad en el artículo primero, tiene como símbolos nacionales la bandera, la fiesta y el himno.</li><li>2. La bandera de Cataluña es la tradicional de cuatro barras rojas en fondo amarillo y debe estar presente en los edificios públicos y en los actos oficiales que tengan lugar en Cataluña.</li><li>3. La fiesta de Cataluña es el Día Once de Septiembre.</li><li>4. El himno de Cataluña es «Els segadors».</li><li>5. El Parlamento debe regular las distintas expresiones del marco simbólico de Cataluña y debe fijar su orden protocolario.</li><li>6. La protección jurídica de los símbolos de Cataluña es la que corresponde a los demás símbolos del Estado.</li></ol> <p>* Objeto de interpretación conforme, de acuerdo con la STC 31/2010</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO IV: De las competencias</b> <b>CAPÍTULO II: Las materias de las competencias</b></p> <p><b>Artículo 167. Símbolos de Cataluña.</b> Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva sobre la regulación, la ordenación, la configuración y la preservación de los símbolos de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.</p>

<p>ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Disposiciones generales</b></p> <p><b>Artículo 6. Los símbolos de las Illes Balears.</b></p> <p>1. La bandera de las Illes Balears, integrada por símbolos distintivos legitimados históricamente, estará constituida por cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo, con un cuartel situado en la parte superior izquierda de fondo morado y con un castillo blanco de cinco torres en medio.</p> <p>2. Cada isla podrá tener su bandera, su día de celebración y sus símbolos distintivos propios, por acuerdo del Consejo Insular respectivo.</p> <p>3. El día de las Illes Balears es el 1 de marzo.</p>
<p>ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRELIMINAR</b></p> <p><b>Artículo 3. Símbolos.</b></p> <p>1. La bandera de Andalucía es la tradicional formada por tres franjas horizontales -verde, blanca y verde-de igual anchura, tal como fue aprobada en la Asamblea de Ronda de 1918.</p> <p>2. Andalucía tiene escudo propio, aprobado por ley de su Parlamento, en el que figura la leyenda «Andalucía por sí, para España y la Humanidad», teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Asamblea de Ronda de 1918.</p> <p>3. Andalucía tiene himno propio, aprobado por ley de su Parlamento, de acuerdo con lo publicado por la Junta Liberalista de Andalucía en 1933.</p> <p>4. El día de Andalucía es el 28 de Febrero.</p> <p>5. La protección que corresponde a los símbolos de Andalucía será la misma que corresponda a los demás símbolos del Estado.</p>
<p>ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRELIMINAR</b></p> <p><b>Artículo 3. Símbolos y capitalidad.</b></p> <p>1. La bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo.</p> <p>2. El escudo de Aragón es el tradicional de los cuatro cuarteles, rematado por la corona correspondiente, que figurará en el centro de la bandera.</p> <p>4. El día de Aragón es el 23 de abril.</p>

<p>CASTILLA Y LEÓN L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRELIMINAR: La Comunidad de Castilla y León</b></p> <p><b>Artículo 6. Símbolos de la Comunidad y fiesta oficial.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los símbolos de identidad exclusiva de la Comunidad de Castilla y León son el blasón, la bandera, el pendón y el himno de Castilla y León.</li> <li>2. La fiesta oficial de la Comunidad es el 23 de abril.</li> <li>3. El blasón de Castilla y León es un escudo timbrado por corona real abierta, cuartelado en cruz o contracuartelado. El primer y cuarto cuarteles: en campo de gules, un castillo de oro almenado de tres almenas, mampostado de sable y clarado de azur. El segundo y tercer cuarteles: en campo de plata, un león rampante de púrpura, linguado, uñado y armado de gules, coronado de oro.</li> <li>4. La bandera de Castilla y León es cuartelada y contiene los símbolos de Castilla y León, conforme se han descrito en el apartado anterior. La bandera ondeará en todos los centros y actos oficiales de la Comunidad, a la derecha de la bandera española.</li> <li>5. El pendón vendrá constituido por el escudo cuartelado sobre un fondo carmesí tradicional.</li> <li>6. Cada provincia y municipio conservarán las banderas y emblemas que les son tradicionales.</li> <li>7. El himno y los demás símbolos de la Comunidad de Castilla y León se regularán mediante ley específica.</li> <li>8. La protección jurídica de los símbolos de Castilla y León es la que corresponde a los símbolos del Estado.</li> </ol>
<p>NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra</p>	
<p>EXTREMADURA L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRELIMINAR</b> <b>CAPÍTULO I: Disposiciones generales</b></p> <p><b>Artículo 4. Símbolos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La bandera extremeña está formada por tres franjas horizontales iguales, verde la superior, blanca la central y negra la inferior.</li> <li>2. El escudo y el himno de Extremadura se regularán por ley de la Asamblea aprobada por mayoría de dos tercios de los diputados.</li> <li>3. El día de Extremadura es el 8 de septiembre.</li> </ol>

	4. La protección de los símbolos de Extremadura es la que corresponde a los demás símbolos del Estado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
--	---